



**SAN RAFAEL**  
THE CITY WITH A MISSION

Punto de Orden del día: 5.a

Fecha de Reunión: 16 de abril del  
2018

## INFORME DE LA AGENDA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL

Departamento: ABOGADO DE LA CIUDAD

Preparado por: Lisa Goldfien,  
Asistente Abogado Municipal

Aprobación del  
Administrador  
de la Ciudad: \_\_\_\_\_

**TEMA: ELECCIONES DE LA CIUDAD BASADAS EN EL DISTRITO**

**ASUNTO: AUDIENCIA PÚBLICA PARA CONSIDERAR PROYECTO DE MAPAS QUE MUESTRAN ALTERNATIVAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DISTRITOS DE VOTACIÓN MUNICIPAL Y PARA LA ADOPCIÓN FINAL DE UNA ORDENANZA QUE ESTABLECE UN PROCESO ELECTORAL POR DISTRITO EN CUATRO DISTRITOS DEL CONCEJO CONFORME AL CÓDIGO DE ELECCIONES DE CALIFORNIA § 10010 Y CÓDIGO DE GOBIERNO DE CALIFORNIA §§ 34871 (C)**

### RECOMENDACIÓN:

1. Realizar una audiencia pública para recibir comentarios del público sobre los borradores de mapas alternativos preparados por el demógrafo de la Ciudad y el público que muestran cómo se sortearán los cuatro distritos electorales del Concejo Municipal, así como la secuencia de las elecciones para escaños del Consejo;
2. Adoptar la ordenanza adjunta que establece un proceso de elección por distrito y una secuencia de elección para cuatro distritos del concejo según el mapa "**Canal 3B**".

### RESUMEN EJECUTIVO:

El 16 de enero de 2018, el Concejo Municipal aprobó la Resolución No. 14453 (Adjunto 3), expresando la intención del Concejo Municipal de transición a las elecciones basadas en el distrito para los cuatro escaños del Concejo Municipal, comenzando con la Elección Municipal General del 3 de noviembre de 2020 y establecer un cronograma para varias audiencias públicas requeridas para ese proceso. Después de las audiencias públicas posteriores el 5 de febrero, 20 de febrero, 5 de marzo, 19 de marzo y 2 de abril, y una sesión de estudio el 12 de marzo, para considerar los criterios para establecer los distritos y numerosos mapas alternativos que proponen cómo se deben dibujar los distritos, el Consejo votó el 2 de abril de 2018 para aprobar una ordenanza que establecería un proceso de elección por distrito y una secuencia de elecciones para cuatro distritos del concejo de acuerdo con el mapa propuesto designado como "**Canal 3B**" (Adjunto 1). La reunión de esta noche es para que el Concejo conduzca una audiencia pública adicional antes de la adopción final de esa ordenanza.

---

**SÓLO PARA EL SECRETARIO DE LA CIUDAD**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

REUNIÓN DEL CONCEJO: \_\_\_\_\_

DISPOSICIÓN: \_\_\_\_\_

**ANTECEDENTES:**

En 2002, la Legislatura promulgó la Ley de Derechos Electorales de California (CVRA) (Código Electoral §§14025 - 14032), que prohíbe a las agencias públicas de California imponer o aplicar un método de elección en general "que afecta la capacidad de una clase protegida para elegir candidatos de su elección o su capacidad de influir en el resultado de una elección ". (Código Electoral §14027) La CVRA define una clase protegida como " una clase de votantes quienes sean personas de una minoría de raza, color o idioma ". grupo, ya que esta clase está referenciada y definida en la Ley federal de derechos electorales de 1965. "

La CVRA define un método general de elección para incluir el método de elección utilizado por la Ciudad de San Rafael, en el que los votantes de la Ciudad entera eligen a todos los socios del Concejo Municipal. En una demanda presentada de conformidad con la CVRA, un demandante que establece una historia de "votación racialmente polarizada" en el sistema electoral de una ciudad en general puede requerir que una ciudad cambie a un sistema de elección basado en el distrito.

El 20 de noviembre de 2017, la Ciudad recibió una carta del abogado de Malibu, Kevin Shenkman, en nombre de su cliente Southwest Voter Registration Education Project, instando a la Ciudad a cambiar su sistema de votación en general por un sistema de votación basado en el distrito, afirmando que "San Rafael's sistema general diluye la capacidad de los Latinos (una 'clase protegida') para elegir candidatos de su elección o influir en el resultado de las elecciones del consejo de San Rafael. "El recibo de esta carta inició un plazo de 45 días según el Código Electoral de California. sección 10010 para que la Ciudad "apruebe una resolución que describa su intención de transición de elecciones generales a distritales, pasos específicos que tomará para facilitar esta transición y un plazo estimado para hacerlo".

Después de varias audiencias públicas en noviembre y diciembre de 2017 y el 16 de enero de 2018 sobre si la ciudad debería cambiarse a un sistema electoral basado en el distrito, el 16 de enero de 2018 el Consejo de la Ciudad votó por unanimidad para adoptar la Resolución No. 14453 (Adjunto 3). expresando la intención del Concejo Municipal de hacer la transición a las elecciones basadas en el distrito para los cuatro escaños del Concejo Municipal de la Ciudad, comenzando con la elección del 3 de noviembre de 2020 y estableciendo un cronograma para ese proceso. Conforme a la sección 10010 del Código de Elecciones, la adopción de la Resolución No. 14453 del Concejo Municipal brindó protección a la Ciudad de la presentación de una demanda por 90 días adicionales, o hasta el 16 de abril de 2018, para permitir que el Concejo realice al menos cinco audiencias públicas y adoptar oficialmente una ordenanza que establezca los límites de, y la secuencia de elecciones para, los cuatro nuevos distritos electorales.

Las primeras dos audiencias, para recibir comentarios del público sobre la composición de los distritos, se llevaron a cabo el 5 de febrero 20 de febrero de 2018. El 20 de febrero de 2018, el Concejo Municipal adoptó la Resolución No. 14468, proporcionando pautas para la preparación de borradores de mapas de distritos. (Adjunto 4.) El 26 de febrero de 2018, seis borradores de mapas, designados como "**Verde**", "**Morado**" y "**Naranja**" (todos preparados por el consultor demográfico de la Ciudad), y "**Café Claro**", "**Oliva**" y "**Violeta**". "(Todos preparados y presentados por personas del público) fueron publicados y puestos a disposición para su consideración en una audiencia pública celebrada el 5 de marzo de 2018. Posteriormente, en una sesión de estudio celebrada el 12 de marzo de 2018, y en audiencias públicas posteriores celebradas el El 19 de marzo de 2018 y el 2 de abril de 2018, el Concejo Municipal consideró numerosos mapas alternativos adicionales, designados diversamente como "**Canal 1**", "**Elecciones de Distrito 1**", "**Elecciones de Distrito 2**", "**Canal 2**", "**Carney 1**". **Canal 3A**," **Canal 3B** "y" **Canal 3A1** ", que fueron presentados oportunamente por personas del público o por el demógrafo de la Ciudad, por solicitud de los Concejales del Concejo Municipal.

Los informes del personal de todas las audiencias públicas anteriores sobre este asunto pueden revisarse en inglés y en español visitando la página de la Red de la Ciudad en <https://www.cityofsanrafael.org/meeting-updates/>.

Los catorce mapas alternativos pueden revisarse visitando la página de la Red de la Ciudad en <https://www.cityofsanrafael.org/draft-maps/>.

### **ANÁLISIS:**

Después de la audiencia pública el 2 de abril de 2018, el Concejo Municipal votó 4-1 para aprobar la ordenanza que establece un sistema electoral por distrito y la secuencia de elección para los cuatro escaños del Concejo Municipal según el mapa "**Canal 3B**" (Adjunto 1), comenzando con la Elección Municipal General que se celebrará en noviembre de 2020. El Concejal Colin, al oponerse a la moción, se mostró a favor de la adopción de la ordenanza con referencia al mapa "**Canal 3A1**" (Adjunto 2).

La ordenanza aprobada por el Consejo para imprimirla ha sido designada como Ordenanza No. 1956. En la reunión de esta noche, el Consejo puede aprobar la adopción final de la Ordenanza No. 1956 luego de una audiencia pública final. La audiencia pública es otra oportunidad para que el público y el Concejo Municipal consideren los borradores de mapas alternativos para el establecimiento de los cuatro distritos del Concejo Municipal.

Después de la audiencia pública, si la mayoría del Consejo desea elegir un mapa que no sea "**Canal 3B**" para establecer los cuatro distritos del Concejo Municipal, el Consejo puede hacerlo mediante la aprobación de la ordenanza para imprimir de nuevo, pero con referencia al recién seleccionado mapa. En ese caso, la ordenanza se devolverá al Consejo para otra audiencia pública y la adopción final el 2 de mayo de 2018.

Debe ser anotado que desde el 16 de abril de 2018 es el último día para adoptar la ordenanza de conformidad con el cronograma establecido por la sección 10010 del Código Electoral, posponer la adopción final de la ordenanza más allá de la reunión de esta noche expondrá a la Ciudad a la posibilidad de una demanda archivado por el cliente del Sr. Shenkman.

### **ALCANCE COMUNITARIO:**

La Ciudad se está asociando con grupos comunitarios para comunicar información por todo San Rafael. Se ha creado una página en la Red, <https://www.cityofsanrafael.org/district-elections/> para proporcionar información sobre el tema, un cronograma de reuniones y un formulario en línea para comentarios del público. Las reuniones se anunciaron a través del sitio web de la Ciudad, las notificaciones por correo electrónico, el boletín del Administrador de la Ciudad y las redes sociales. El Concejo Municipal consideró este tema en una sesión de estudio el 20 de noviembre y en sus reuniones ordinarias del 4 de diciembre de 2017, 18 de diciembre de 2017, 16 de enero de 2018, 5 de febrero de 2018, 20 de febrero de 2018, 5 de marzo de 2018, la sesión de estudio el 12 de marzo de 2018 y sus reuniones ordinarias del 19 de marzo de 2018 y 2 de abril de 2018. Incluida la reunión de esta noche, el Concejo Municipal ha considerado este tema en 11 reuniones regulares del consejo de la ciudad o sesiones de estudio.

Canal Alliance, Canal Welcome Center, Alcohol Justice, Youth for Justice y United Marin Rising organizaciones patrocinaron una reunión pública en el Centro Comunitario de Albert Boro el sábado 13 de enero con el propósito de proporcionar información y recibir aportes de personas interesados del público. Se realizó otra reunión comunitaria el 1 de marzo de 2018 en las oficinas de Alcohol Justice en 24 Belvedere Street, en la que el demógrafo, el asesor externo y el personal de la ciudad estuvieron

presentes para explicar y responder preguntas sobre el sorteo de distritos y el uso de la herramienta de mapeo en línea.

Se ha publicado un aviso de audiencia pública en Marin IJ antes de cada audiencia pública. La información impresa preparada por o en nombre de la Ciudad en relación con este tema, incluidas las presentaciones, se ha puesto a disposición en inglés y en español en el sitio web de la Ciudad. El personal Bilingüe de la Ciudad también ha diseminado volantes informativos directamente al público.

Finalmente, la Ciudad ha proporcionado en su página de la Red una herramienta interactiva donde el público puede usar para dibujar y presentar los planes de distritación propuestos. La herramienta se suma a otros métodos disponibles, como papel o mapas de población en línea.

### **IMPACTO FISCAL:**

El alcance total de los impactos fiscales de un cambio en las elecciones de distrito se desconoce en este momento. La Ciudad ha retenido a National Demographics, Inc. para proporcionar información demográfica y preparar mapas de distrito opcionales. Los costos de servicios demográficos de la Ciudad, incluida una herramienta interactiva en línea para uso del público en el sorteo y los mapas propuestos del distrito, serán de entre \$ 43,500 y \$ 45,500. Hay fondos suficientes para apoyar este contrato en el presupuesto del departamento del Secretario de la Ciudad en el Fondo General de la Ciudad.

Los costos incurridos por la Ciudad por los servicios de un abogado externo durante el proceso de transición hasta el 31 de marzo de 2018 son de \$ 42,558.79, y se espera que se incurra en tarifas adicionales por lo menos \$ 5,000. Hay fondos suficientes para respaldar este contrato en el presupuesto del departamento del Fiscal de la Ciudad en el Fondo General de la Ciudad.

Además, después de la adopción de la ordenanza que establece los distritos electorales para las elecciones de 2020, la Ciudad será responsable por los honorarios del abogado Kevin Shenkman incurridos en este asunto, sujeto a documentación y con un tope de \$ 30,000. Hay fondos suficientes para respaldar esta obligación en el presupuesto del departamento del Secretario de la Ciudad del Fondo General de la Ciudad.

Finalmente, el Secretario Municipal ha recibido una indicación informal de la oficina del Registro del Condado de que los costos electorales de la Ciudad de noviembre de 2020 serán seguramente mayores que en las pasadas elecciones, ya que los costos se calculan sobre la base de la cantidad de concursos distintos en las elecciones. Una vez que se establezca un sistema electoral basado en el distrito, habrá un concurso por separado en cada uno de los dos distritos del Concejo Municipal en lugar de solo un concurso para todos los escaños abiertos del Concejo Municipal como ha ocurrido en el pasado bajo el sistema de elección general de la Ciudad.

### **OPCIONES:**

El Concejo Municipal tiene las siguientes opciones para considerar al respecto:

1. Realice una audiencia pública y aprobar la adopción final de la Ordenanza No. 1956 que establece distritos electorales y una secuencia de elecciones de acuerdo con el mapa "**Canal 3B**".
2. Realice una audiencia pública y seleccione un mapa alternativo que represente los distritos electorales de la ciudad y la secuencia de elección, y apruebe la ordenanza para imprimir de nuevo con referencia a ese mapa.

### **ACCIÓN SUGERIDA:**

Aprobar la adopción final de la Ordenanza adjunta que establece un proceso de elección por distrito y una secuencia de elección para cuatro distritos del concejo según el mapa "**Canal 3B**".

**ARCHIVOS ADJUNTOS:**

1. Ordenanza No. 1956, aprobada para imprimir el 2 de abril de 2018, que establece un proceso de elecciones por distrito y una secuencia de elecciones para cuatro distritos del concejo, con Anexo A: mapa "**Canal 3B**".
2. Proyecto de mapa "**Canal 3A1**"
3. Resolución No. 14453, con el Anexo A, línea de tiempo
4. Resolución No. 14468, con Anexo A, criterios para guiar el establecimiento de distritos electorales
5. Avisos públicos
6. Correspondencia

## **NÚMERO DE ORDENANZA . 1956**

### **UNA ORDENANZA DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL ESTABLECER UN PROCESO ELECTORAL POR DISTRITO EN CUATRO DISTRITOS DEL CONCILIO CONFORME AL CÓDIGO DE ELECCIONES DE CALIFORNIA § 10010 & CÓDIGO DE GOBIERNO DE CALIFORNIA §§ 34871 (C) & 34886**

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad de San Rafael apoya la plena participación de todos los residentes en la elección de los socios del Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO QUE, el Artículo VI de la Carta de la Ciudad de San Rafael establece cuatro socios elegidos del Concejo Municipal y un Alcalde elegido por separado; y

CONSIDERANDO QUE, que la Ciudad de San Rafael actualmente elige a cuatro de sus socios del Concejo Municipal utilizando un sistema de elección en general, con un Alcalde electo por separado, que también sea un socio del Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO QUE, en el sistema de elección general, los candidatos pueden residir en cualquier parte de la Ciudad, y cada socio del Concejo Municipal sea elegido por los votantes de toda la Ciudad; y

CONSIDERANDO que, en un sistema de elecciones por distrito, un candidato para el Concejo Municipal debe residir en el distrito que desea representar, y solo los votantes de ese distrito tienen derecho a votar para decidir quién será su representante; y

CONSIDERANDO QUE, el 10 de noviembre de 2017, la Ciudad recibió una carta de un abogado que afirmaba que el sistema electoral general de la Ciudad violó la Ley de Derechos Electorales de California y amenazó con litigar si la Ciudad se negaba a adoptar elecciones por distrito y

CONSIDERANDO QUE, la carta no contenía ninguna evidencia de una violación, pero el costo de la defensa contra un reclamo bajo la Ley de Derechos de Voto de California es extremadamente alto; y

CONSIDERANDO, que el Artículo IV, Sección 2, de la Carta de la Ciudad de San Rafael establece que todas las elecciones para llenar los cargos públicos de la Ciudad se llevarán a cabo de la manera prevista por la ley general; y

CONSIDERANDO QUE, la sección 34886 del Código de Gobierno de California, según enmendada, efectiva desde el 1 de enero de 2017, proporciona:

No obstante la Sección 34871 o cualquier otra ley, el cuerpo legislativo de una ciudad puede adoptar una ordenanza que requiera que los miembros del cuerpo legislativo sean elegidos por distrito o distrito con un alcalde electivo, como se describe en las subdivisiones (a) y (c) de la Sección 34871, sin que se requiera someter la ordenanza a los votantes para su aprobación. Una ordenanza adoptada de conformidad con esta sección incluirá una declaración de que el cambio en el método de elegir miembros del cuerpo legislativo se realiza en cumplimiento de los propósitos de la Ley de Derechos Electorales de California de 2001 (Capítulo 1.5 (comenzando con la Sección 14025) de División 14 del Código Electoral); y

CONSIDERANDO QUE, la sección 34871 (c) del Código de Gobierno de California establece la elección de socios del cuerpo legislativo de una ciudad por distritos en cuatro distritos, con un alcalde elegido por separado; y

CONSIDERANDO QUE, en su reunión ordinaria del 16 de enero de 2018, el Concejo Municipal adoptó una resolución de intención de establecer un proceso de votación por distrito de conformidad con la sección 10010 del Código Electoral; y

CONSIDERANDO QUE, de acuerdo con la sección 34886 del Código de Gobierno de California, se declara que el cambio en el método de elección de socios del Concejo Municipal de la Ciudad de San Rafael realizado por esta ordenanza es implementar las garantías de la Sección 7 del Artículo I y de la Sección 2 del Artículo II de la Constitución de California, como se establece en la Sección 14031 de la Ley de Derechos de Voto de California; y

CONSIDERANDO QUE, que conforme a las disposiciones de la sección 10010 del Código Electoral de California, una subdivisión política que cambie de un método general de elección a un método de elección por distrito deberá celebrar al menos dos audiencias públicas durante un período de no más de treinta días, en el cual se invita al público a proporcionar información sobre la composición de los distritos antes de elaborar un mapa preliminar o mapas de los límites propuestos de los distritos; y

CONSIDERANDO QUE, antes de que se propongan los mapas de los límites propuestos de los distritos, el Concejo Municipal celebró audiencias públicas el 5 de febrero de 2018 y el 20 de febrero de 2018, momento en el que se invitó y escuchó la opinión del público sobre los límites propuestos del distrito; y

CONSIDERANDO QUE, en la audiencia pública del 20 de febrero de 2018, el Concejo Municipal instruyó a su consultor demográfico a desarrollar opciones de planes de redistribución de distritos de acuerdo con los criterios adoptados por el Consejo en la Resolución No. 14468; y

CONSIDERANDO QUE, el 26 de febrero de 2018, de conformidad con las disposiciones de la sección 10010 del Código Electoral de California, la Ciudad publicó y puso a disposición para su publicación seis proyectos de mapas para consideración del Consejo, tres de los cuales fueron preparados por el consultor demográfico de la

Ciudad y tres de que fueron preparados y presentados a la Ciudad por personas del público; y

CONSIDERANDO QUE, también se publicó la secuencia potencial de elecciones; y

CONSIDERANDO QUE, según lo exige la sección 10010 del Código Electoral de California y como se detalla más adelante, la Ciudad proporcionó al menos dos audiencias adicionales en un período no mayor a 45 días desde el 26 de febrero de 2018, en las cuales nuevamente se invitó al público a contenido de los mapas preliminares y la secuencia potencial de elecciones; y

CONSIDERANDO QUE, según lo exige la sección 10010 del Código de Elecciones de California, la Ciudad celebró una audiencia pública el 5 de marzo de 2018, en la que se invitó al público a proporcionar información sobre el contenido de los mapas preliminares y la posible secuencia de las elecciones; y

CONSIDERANDO QUE, el 5 de marzo de 2018, de conformidad con las disposiciones de la sección 10010 del Código Electoral de California, la Ciudad publicó, y puso a disposición para su publicación, un mapa preliminar adicional preparado y presentado por personas del público para su consideración por el público y el Ayuntamiento ; y

CONSIDERANDO QUE, también se publicó la secuencia potencial de elecciones para ese mapa; y

CONSIDERANDO QUE, el 12 de marzo de 2018, el Concejo Municipal tuvo una sesión de estudio especialmente notificada para una mayor consideración de los siete borradores de mapas que se publicaron el 12 de marzo de 2012 o antes; y

CONSIDERANDO QUE, el 12 de marzo de 2018, de conformidad con las disposiciones de la sección 10010 del Código Electoral de California, la Ciudad publicó y puso a disposición su publicación, cuatro mapas adicionales/revisados para su consideración por el público y el Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO QUE, también se publicó la secuencia potencial de elecciones para esos mapas; y

CONSIDERANDO QUE, según lo exige el Código Electoral de California sección 10010, la Ciudad tuvo una audiencia pública el 19 de marzo de 2018, en la que se invitó al público a proporcionar información sobre el contenido de los once borradores de mapas publicados y puestos a disposición en marzo o antes 12, 2018, y la secuencia potencial de elecciones; y

CONSIDERANDO QUE, el 26 de marzo de 2018, de conformidad con las disposiciones de la sección 10010 del Código Electoral de California, la Ciudad publicó y puso a disposición para su publicación tres mapas adicionales preparados y presentados por el consultor demográfico de la Ciudad para su consideración por el público y el Concejo Municipal ; y

CONSIDERANDO QUE, también se publicó la secuencia potencial de elecciones para esos mapas; y

CONSIDERANDO QUE, según lo exige la sección 10010 del Código Electoral de California, la Ciudad celebró una audiencia pública el 2 de abril de 2018, en la cual se invitó al público a proporcionar información sobre el contenido de los catorce borradores de mapas publicados y puestos a disposición en marzo o antes 26, 2018, y la secuencia potencial de elecciones; y

CONSIDERANDO QUE, el propósito de esta Ordenanza es promulgar, de conformidad con el Estatuto de la Ciudad de San Rafael y la Sección 34886 del Código de Gobierno de California, una ordenanza que establece la elección de los socios del Concejo Municipal de la Ciudad de San Rafael por distrito en cuatro distritos de un solo miembro, conservando una oficina de Alcalde elegida por separado.

**AHORA, POR LO TANTO**, el Concejo Municipal de la Ciudad de San Rafael ordena de la siguiente manera:

### **DIVISIÓN 1.**

El Capítulo 2.02 del Código Municipal de San Rafael, titulado "Elecciones", queda modificado por medio de modificando la Sección 2.02.040 del mismo para que lea como sigue:

#### **2.02.040. Sistema electoral por distrito para cuatro socios del Concejo Municipal; Alcalde elegido por separado.**

- A. De conformidad con la Constitución de la Ciudad y las secciones 34886 y 34871 (c) del Código de Gobierno de California, los concejales serán elegidos por distritos en cuatro (4) distritos de un solo miembro. Tal como lo requiere la Carta Constitutiva de la Ciudad, el Alcalde será elegido por separado por medio de una votación en toda la ciudad.
- B. (1) A partir de las elecciones municipales generales de noviembre de 2020, los concejales se elegirán en los distritos electorales reflejados en el mapa que figura en el Anexo A del presente y, posteriormente, se reasignarán según lo dispuesto por la ley estatal. Las elecciones se llevarán a cabo por distritos según se define dicho término en la sección 34871 del Código de Gobierno de California, lo que significa que un socio del Concejo Municipal será elegido por cada distrito, solo por los votantes de ese distrito, excepto el Alcalde, quien será elegido en toda la ciudad. De acuerdo con el Estatuto de la Ciudad, cada socio del concejo y el Alcalde, servirán un término de cuatro años hasta que su sucesor haya calificado.  
  
(2) Salvo lo dispuesto en la subdivisión (B) (3) de este documento, el concejal elegido para representar a un distrito debe residir en ese distrito y ser un votante registrado en ese distrito, y cualquier candidato para el Concejo Municipal debe vivir y ser un votante registrado en dicho distrito., el distrito en el que solicita la

elección al momento de emitir los documentos de nominación, de conformidad con la sección 34882 del Código de Gobierno de California y la sección 10227 del Código Electoral. La terminación de la residencia en un distrito por un concejal creará una vacante inmediata para ese distrito una residencia sustituta dentro del distrito se establece dentro de los 30 días posteriores a la terminación de la residencia.

(3) Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta sección, cada uno de los concejales en ejercicio en el momento en que este Capítulo entre en vigor continuará en el cargo hasta la expiración del período completo al que fue elegido y hasta que su sucesor esté calificado. Las vacantes en las oficinas de los concejales elegidas en general pueden cubrirse en la Ciudad en general. Al final del período de cada socio del consejo, el sucesor de ese socio será elegido por distrito en los distritos establecidos en la Subsección A y el mapa que figura en el Anexo A del presente, que posteriormente podrá redistribuirse según lo dispuesto por la ley estatal. Una vacante en una oficina de Concejales elegida por distrito debe ser ocupada por una persona calificada para ocupar la oficina, quien sea un residente del distrito.

## **DIVISIÓN 2.**

Chapter 2.02 of the San Rafael Municipal Code, entitled "Elections", is hereby amended by adding new Section 2.02.050 to read as follows:

El Capítulo 2.02 del Código Municipal de San Rafael, titulado "Elecciones", se modifica al agregar la nueva Sección 2.02.050 para que lea como sigue:

### **2.02.050. Horario de Elecciones para Concejales elegidos por distrito.**

- A. Los Concejales serán elegidos en los Distritos del Concilio 4 / Norte y 1 / Sur a partir de las Elecciones Municipales Generales en noviembre de 2020, y cada cuatro años a partir de entonces.
- B. Los Concejales de los Distritos del Consejo 3 / Este y 2 / Oeste serán elegidos a partir de la Elección General Municipal en noviembre de 2022, y cada cuatro años a partir de entonces.

## **DIVISIÓN 3.**

El Capítulo 2.02 del Código Municipal de San Rafael, titulado "Elecciones", se enmienda al agregar la nueva Sección 2.02.060 para que lea de la siguiente manera:

### **2.02.060 Elección de otros Oficiales de la Ciudad.**

La elección de los socios de la junta de educación y todos los demás funcionarios electivos de la ciudad se realizará en las elecciones municipales

generales, y los términos de sus funciones serán los establecidos en la Carta de la Ciudad. Las nominaciones y todas las elecciones para ocupar cargos públicos y elecciones sobre medidas se realizarán, celebrarán y llevarán a cabo de la manera prevista por la ley general.

#### **DIVISIOÓ 4.**

Si es necesario para facilitar la implementación de esta Ordenanza, el Administrador de la Ciudad o su designado/a está autorizado a hacer ajustes técnicos a los límites del distrito que no afecten sustancialmente a las poblaciones en los distritos, la elegibilidad de los candidatos o la residencia de los funcionarios electos dentro de cualquier distrito. El Administrador de la Ciudad consultará con el Abogado de la Ciudad sobre cualquier ajuste técnico que se considere necesario y notificará al Concejo Municipal sobre cualquier ajuste requerido en la implementación de los distritos.

#### **DIVISIÓN 5:**

El Concejo Municipal considera que las enmiendas propuestas al Código Municipal de San Rafael están exentas de los requisitos de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA) de conformidad con el Título 14 del Código de Reglamentos de California, Sección 15061 (b) (3), ya que no es un proyecto que tiene el potencial de causar un efecto significativo en el medio ambiente.

#### **DIVISIÓN 6.**

Si alguna sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Ordenanza se considera inválida por algún motivo, dicha decisión no afectará la validez de las partes restantes de esta Ordenanza. El Consejo declara que habrá adoptado la Ordenanza y cada sección, subsección, oración, cláusula o frase de la misma, independientemente del hecho de que una o más secciones, subsecciones, oraciones, cláusulas o frases sean declaradas inválidas.

#### **DIVISIÓN 7.**

Se publicará un resumen de esta Ordenanza y se publicará una copia certificada del texto completo de esta Ordenanza en la oficina del Secretario Municipal al menos cinco (5) días antes de la reunión del Consejo en la que se adopte.

Esta Ordenanza tendrá plena vigencia treinta (30) días después de su aprobación final, y el resumen de esta Ordenanza se publicará dentro de los quince (15) días posteriores a la adopción, junto con los nombres de los Concejales quienes votaron a favor o en contra, en Marin Independent Journal, un periódico de circulación general publicado y circulado en la ciudad de San Rafael, Condado de Marin, Estado de California.

Dentro de los quince (15) días posteriores a la adopción, el Secretario Municipal también publicará en la oficina del Secretario Municipal una copia certificada del texto completo de esta Ordenanza, junto con los nombres de los Concejales que voten a favor o en contra de la Ordenanza.

---

GARY O. PHILLIPS, Alcalde

DAR FE:

---

LINDSAY LARA, Secretaria de La Ciudad

La anterior Ordenanza No1956 fue leída e introducida en una reunión ordinaria del Concejo Municipal de la Ciudad de San Rafael el lunes 2 de abril de 2018, y se ordenó pasarla a impresión por la siguiente votación, a saber:

AYES: Concejal: Bushey, Gamblin, McCullough & Alcalde Phillips

NOES: Concejal: Colin

ABSENT: Concejal: Ninguna

And will come up for adoption as an Ordinance of the City of San Rafael at a Regular Meeting of the Council to be held on the 16<sup>th</sup> day of April, 2018.

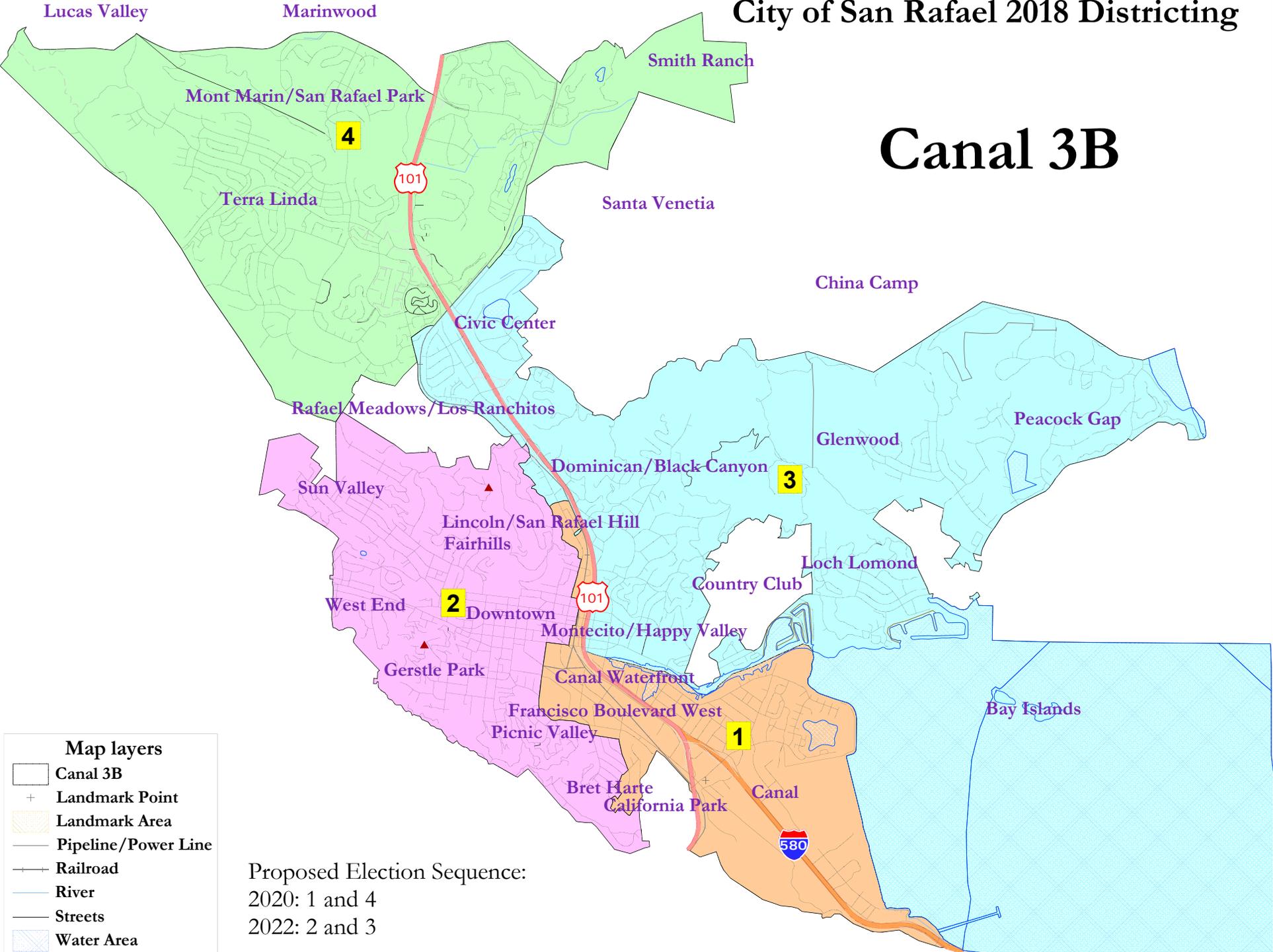
Y se presentará como una Ordenanza de la Ciudad de San Rafael en una Reunión Ordinaria del Consejo que llevará acabo el 16 de abril de 2018.

---

LINDSAY LARA, Secretaria de La Ciudad

[ANEXO A - MAPA DEL DISTRITO CANAL 3B]

# Canal 3B



**Map layers**

- Canal 3B
- Landmark Point
- Landmark Area
- Pipeline/Power Line
- Railroad
- River
- Streets
- Water Area
- Neighborhoods

Proposed Election Sequence:  
 2020: 1 and 4  
 2022: 2 and 3

## City of San Rafael - Canal 3B Map

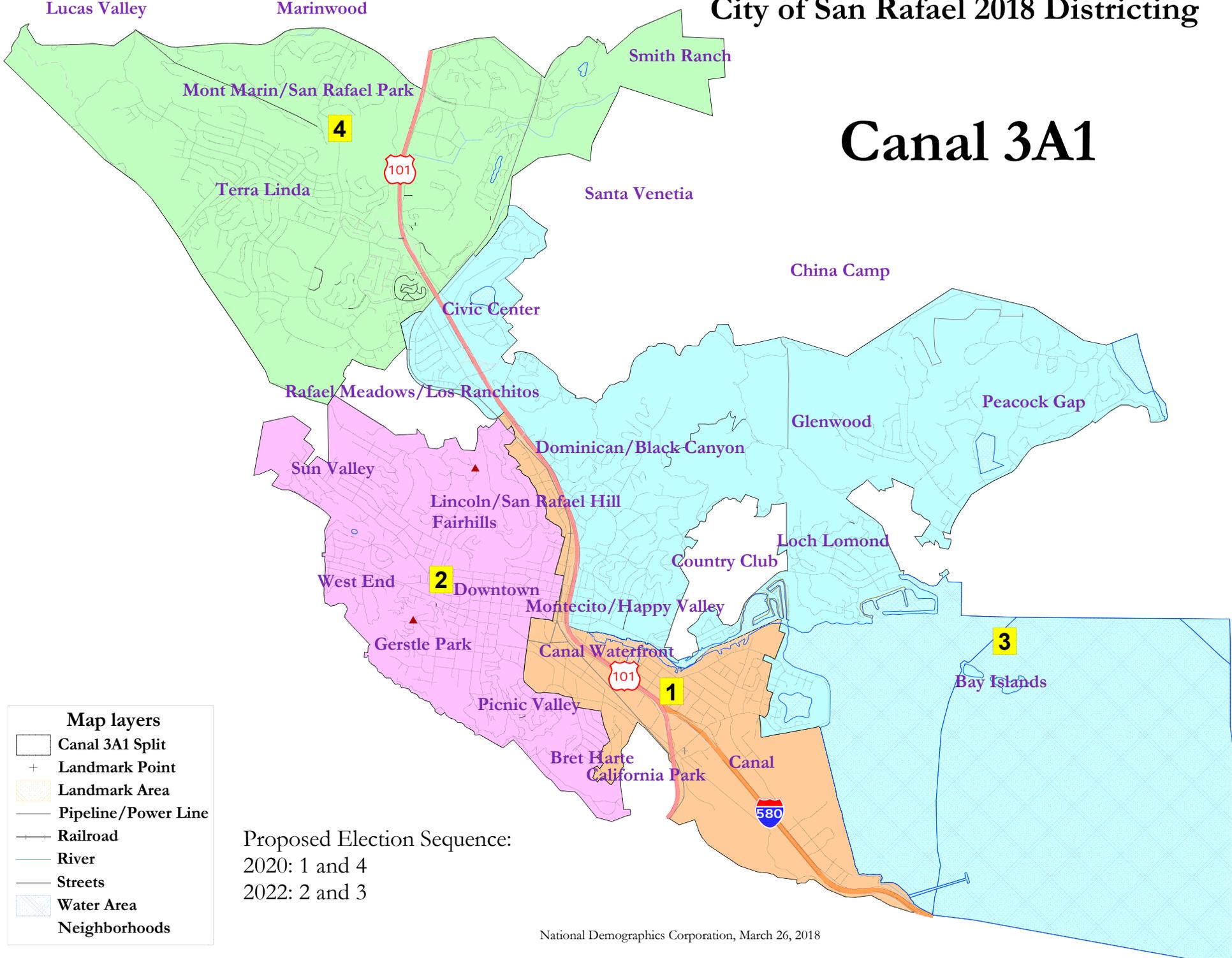
District		1	2	3	4	Total
<u>Ideal</u>	Total Pop	14,215	14,633	14,049	14,822	57,719
14,430	Deviation from ideal	-215	203	-381	392	773
	% Deviation	-1.49%	1.41%	-2.64%	2.72%	5.36%
Total Pop	% Hisp	77%	16%	17%	11%	30%
	% NH White	15%	74%	71%	75%	59%
	% NH Black	2%	2%	2%	2%	2%
	% Asian-American	5%	6%	8%	9%	7%
Citizen Voting Age Pop	Total	4,057	11,302	10,248	11,518	37,123
	% Hisp	39%	9%	8%	7%	11%
	% NH White	42%	81%	81%	81%	77%
	% NH Black	2%	4%	4%	3%	3%
Voter Registration (Nov 2016)	% Asian/Pac.Isl.	15%	5%	5%	7%	7%
	Total	2,932	9,582	8,894	9,822	31,230
	% Spanish-surnamed	23%	7%	6%	6%	8%
	% Asian-Surnamed	9%	3%	3%	4%	4%
	% Filipino-Surnamed	1%	1%	1%	1%	1%
Voter Turnout (Nov 2016)	% NH White est.	55%	85%	86%	84%	82%
	% NH Black	5%	3%	3%	3%	3%
	Total	2,343	8,339	7,881	8,696	27,259
	% Spanish-surnamed	21%	6%	6%	6%	7%
	% Asian-Surnamed	8%	3%	3%	4%	4%
Voter Turnout (Nov 2014)	% Filipino-Surnamed	1%	1%	1%	1%	1%
	% NH White est.	58%	86%	87%	85%	83%
	% NH Black	5%	3%	3%	3%	3%
	Total	1,109	5,048	5,077	5,610	16,844
	% Spanish-surnamed	14%	4%	4%	4%	5%
ACS Pop. Est.	% Asian-Surnamed	7%	3%	2%	3%	3%
	% Filipino-Surnamed	0%	0%	1%	1%	0%
	% NH White est.	70%	91%	91%	89%	89%
	% NH Black est.	5%	2%	2%	2%	2%
	Total	14,418	15,529	14,272	15,264	59,482
Age	age0-19	31%	19%	22%	20%	23%
	age20-60	59%	59%	47%	50%	54%
	age60plus	10%	22%	31%	31%	24%
Immigration	immigrants	54%	19%	20%	17%	27%
	naturalized	18%	34%	52%	58%	33%
Language spoken at home	english	23%	73%	79%	77%	64%
	spanish	69%	18%	9%	9%	25%
	asian-lang	6%	2%	4%	6%	4%
	other lang	2%	6%	8%	8%	6%
Language Fluency	Speaks Eng. "Less than Very Well"	51%	11%	8%	9%	19%
Education (among those age 25+)	hs-grad	40%	41%	36%	41%	40%
	bachelor	11%	30%	33%	29%	27%
	graduatedegree	6%	22%	24%	24%	20%
Child in Household	child-under18	47%	24%	26%	26%	29%
Pct of Pop. Age 16+	employed	70%	66%	58%	58%	63%
Household Income	income 0-25k	29%	17%	13%	16%	17%
	income 25-50k	26%	20%	14%	15%	18%
	income 50-75k	15%	11%	9%	16%	13%
	income 75-200k	25%	40%	39%	36%	36%
	income 200k-plus	5%	12%	26%	17%	16%
Housing Stats	single family	33%	55%	77%	60%	59%
	multi-family	67%	45%	23%	40%	41%
	rented	73%	56%	28%	36%	46%
	owned	27%	44%	72%	64%	54%

Total population data from the 2010 Decennial Census.

Surname-based Voter Registration and Turnout data from the California Statewide Database.

Latino voter registration and turnout data are Spanish-surname counts adjusted using Census Population Department undercount estimates. NH White and NH Black registration and turnout counts estimated by NDC. Citizen Voting Age Pop., Age, Immigration, and other demographics from the 2011-2015 American Community Survey and Special Tabulation 5-year data.

# Canal 3A1



**Map layers**

- Canal 3A1 Split
- + Landmark Point
- Landmark Area
- Pipeline/Power Line
- + Railroad
- River
- Streets
- Water Area
- Neighborhoods**

Proposed Election Sequence:  
 2020: 1 and 4  
 2022: 2 and 3

## City of San Rafael - Canal 3A1 Map

District		1	2	3	4	Total
<u>Ideal</u>	Total Pop	13,966	14,633	14,298	14,822	57,719
14,430	Deviation from ideal	-464	203	-132	392	856
	% Deviation	-3.22%	1.41%	-0.91%	2.72%	5.93%
Total Pop	% Hisp	80%	16%	15%	11%	30%
	% NH White	12%	74%	73%	75%	59%
	% NH Black	2%	2%	2%	2%	2%
	% Asian-American	5%	6%	8%	9%	7%
Citizen Voting Age Pop	Total	3,772	11,302	10,533	11,518	37,123
	% Hisp	42%	9%	7%	7%	11%
	% NH White	37%	81%	81%	81%	77%
	% NH Black	2%	4%	4%	3%	3%
Voter Registration (Nov 2016)	% Asian/Pac.Isl.	15%	5%	6%	7%	7%
	Total	2,581	9,582	9,245	9,822	31,230
	% Spanish-surnamed	22%	7%	7%	6%	8%
	% Asian-Surnamed	7%	3%	4%	4%	4%
	% Filipino-Surnamed	1%	1%	1%	1%	1%
Voter Turnout (Nov 2016)	% NH White est.	55%	85%	85%	84%	82%
	% NH Black	6%	3%	3%	3%	3%
	Total	2,072	8,339	8,152	8,696	27,259
	% Spanish-surnamed	21%	6%	6%	6%	7%
	% Asian-Surnamed	7%	3%	3%	4%	4%
Voter Turnout (Nov 2014)	% Filipino-Surnamed	1%	1%	1%	1%	1%
	% NH White est.	58%	86%	86%	85%	83%
	% NH Black	6%	3%	3%	3%	3%
	Total	991	5,048	5,195	5,610	16,844
	% Spanish-surnamed	15%	4%	4%	4%	5%
ACS Pop. Est.	% Asian-Surnamed	8%	3%	2%	3%	3%
	% Filipino-Surnamed	0%	0%	1%	1%	0%
	% NH White est.	66%	91%	91%	89%	89%
	% NH Black est.	6%	2%	2%	2%	2%
	Total	14,094	15,529	14,596	15,264	59,482
Age	age0-19	30%	19%	23%	20%	23%
	age20-60	59%	59%	47%	50%	54%
	age60plus	11%	22%	31%	31%	24%
Immigration	immigrants	52%	19%	22%	17%	27%
	naturalized	18%	34%	47%	58%	33%
Language spoken at home	english	26%	73%	76%	77%	64%
	spanish	67%	18%	12%	9%	25%
	asian-lang	5%	2%	4%	6%	4%
	other lang	2%	6%	8%	8%	6%
Language Fluency	Speaks Eng. "Less than Very Well"	49%	11%	11%	9%	19%
Education (among those age 25+)	hs-grad	40%	41%	36%	41%	40%
	bachelor	12%	30%	32%	29%	27%
	graduatedegree	7%	22%	23%	24%	20%
Child in Household	child-under18	46%	24%	27%	26%	29%
Pct of Pop. Age 16+	employed	70%	66%	59%	58%	63%
Household Income	income 0-25k	29%	17%	13%	16%	17%
	income 25-50k	26%	20%	15%	15%	18%
	income 50-75k	15%	11%	9%	16%	13%
	income 75-200k	25%	40%	38%	36%	36%
	income 200k-plus	5%	12%	25%	17%	16%
Housing Stats	single family	33%	55%	77%	60%	59%
	multi-family	67%	45%	23%	40%	41%
	rented	73%	56%	29%	36%	46%
	owned	27%	44%	71%	64%	54%

Total population data from the 2010 Decennial Census.

Surname-based Voter Registration and Turnout data from the California Statewide Database.

Latino voter registration and turnout data are Spanish-surname counts adjusted using Census Population Department undercount estimates. NH White and NH Black registration and turnout counts estimated by NDC. Citizen Voting Age Pop., Age, Immigration, and other demographics from the 2011-2015 American Community Survey and Special Tabulation 5-year data.

## RESOLUCIÓN NO. \_\_\_\_\_

**UNA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL  
DECLARANDO SU INTENCIÓN DE HACER LA TRANSICIÓN DE ELECCIONES  
GENERALES A ELECCIONES BASADAS EN DISTRITOS PARA EL CONCEJO  
MUNICIPAL CONFORME AL CÓDIGO DE ELECCIONES SECCIÓN 10010 (E) (3) (A),  
EFECTIVO PARA LA ELECCIÓN MUNICIPAL GENERAL DE NOVIEMBRE 2020**

**VISTO QUE**, la ciudad de San Rafael es una ciudad de carta puebla debidamente organizada y existente, conforme a la constitución y las leyes del estado de California; y

**CONSIDERANDO** que el Artículo VI de la carta de la ciudad de San Rafael establece la elección de cuatro concejales y un alcalde elegido por separado a través de elecciones generales; y

**CONSIDERANDO** que el Artículo IV de la carta de la ciudad estipula que todas las elecciones para ocupar cargos públicos se llevarán a cabo según lo dispuesto por la ley general del estado; y

**CONSIDERANDO** que la ciudad actualmente usa un sistema de elecciones en general para elegir al alcalde y concejales de la ciudad; y

**CONSIDERANDO** que el 20 de noviembre de 2017, la secretaria de la ciudad recibió por correo certificado una carta del abogado Kevin I. Shenkman afirmando que el sistema de elecciones en general de la ciudad viola el ley de derechos electorales de California de 2001 (Código Electoral §§14025-14032) ("CVRA") y amenazando demandar a la ciudad a menos que la ciudad cambie a un sistema de elecciones basado en distritos para su concejo municipal; y

**CONSIDERANDO** que se establece una violación de la CVRA si se puede demostrar que "votación racialmente polarizada" ocurre en el sistema de elecciones en general de la ciudad. Votación racialmente polarizada significa votación en la que hay una diferencia entre la elección de candidatos u otras opciones electorales que son preferidas por los votantes en una "clase protegida", y la elección de candidatos u otras opciones electorales que son preferidas por los votantes en el resto del electorado (Código Electoral §14026 (e)); y

**CONSIDERANDO** que el concejo municipal está informado del hecho que la defensa de una demanda presentada en conformidad con la CVRA requerirá que la ciudad incurra costos legales potencialmente en los cientos de miles de dólares, y responsabilidad adicional por potencialmente cientos de miles de dólares en honorarios legales y costos pagaderos a los demandantes que prevalezcan si la ciudad fracasa en su defensa; y

**CONSIDERANDO** que si la ciudad elige hacer la transición a un sistema de elecciones basado en distritos dentro del tiempo establecido en la sección 10010 del código electoral, entonces la ciudad estará protegida de la presentación de una demanda bajo

la CVRA y sus costos incumbentes, y su responsabilidad por honorarios legales ante posibles demandantes tendrá un máximo de \$30,000; y

**CONSIDERANDO** que aunque la carta del Sr. Shenkman no estaba acompañada de evidencia que apoyara su reclamo de una violación de la CVRA, el concejo municipal encuentra que es en el mejor interés de la ciudad actuar dentro del marco de tiempo provisto por la sección 10010 del código electoral para hacer la transición de un sistema de elecciones en general a un sistema de elecciones basadas en distritos para elegir concejales; y

**CONSIDERANDO** que antes de que el concejo municipal considere una ordenanza para establecer los límites de los distritos para un sistema electoral basado en distritos, la sección 10010 del código electoral de California requiere todo lo siguiente:

1. Antes de desarrollar un mapa preliminar o mapas de los límites de los distritos propuestos, la ciudad tendrá al menos dos (2) audiencias públicas durante un período de no más de treinta (30) días, en los cuales el público es invitado a proporcionar comentarios sobre la composición de los distritos;
2. Después de desarrollar todos los borradores de los mapas, la ciudad debe publicar y poner a disposición para su publicación al menos un borrador del mapa de distritos y, si los miembros del concejo municipal serán electos en sus distritos en diferentes ocasiones para proveer términos escalonados, entonces deslucir la secuencia potencial de las elecciones. La ciudad también debe realizar al menos dos (2) audiencias adicionales durante un período de no más de cuarenta y cinco (45) días, en que el público está invitado a proporcionar información sobre el contenido del mapa o los mapas y la secuencia propuesta de elecciones, si corresponde. La primera versión de un mapa preliminar será publicado al menos siete (7) días antes de que se considere en una audiencia. Si un mapa preliminar se revisa después de una audiencia, se publicará y se pondrá a disposición del público durante al menos siete (7) días antes de ser adoptado; y

**CONSIDERANDO** que la ciudad contratará a un demógrafo con experiencia para rendir asistencia a la ciudad con el desarrollo de una propuesta para un sistema electoral basado en distritos; y

**CONSIDERANDO** que la adopción de un sistema electoral basado en distritos no afectará el plazo de ningún miembro del concejo, cada uno de los cuales cumplirá su término actual;

**AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE** por el concejo municipal de la ciudad de San Rafael como sigue:

1. El concejo municipal considerará una ordenanza para cambiar a un sistema de elecciones basadas en distritos para su uso en la elección de la ciudad para miembros del concejo municipal comenzando en noviembre de 2020.
2. El concejo municipal instruye al personal de la ciudad a trabajar con el demógrafo seleccionado y otros consultores apropiados según sea necesario, para proporcionar

un análisis detallado de la datos demográficos y cualquier otra información o datos necesarios para preparar un mapa preliminar que divida a la ciudad en distritos de votación de una manera consistente con la intención y el propósito de la Ley de Derechos Electorales de California y la Ley de Derechos Electorales Federales.

3. El concejo municipal aprueba la línea de tiempo tentativa según descrita en el Anexo A, adjunto y hecho parte de esta resolución, para llevar a cabo un proceso público para solicitar comentarios sobre los propuestos mapas electorales basados en distritos antes de adoptar dichos mapas.

4. El concejo municipal instruye a su personal a instituir un programa de alcance público e informar a los residentes de San Rafael de esta resolución y el proceso establecido en el Anexo A, para facilitar y alentar la participación pública.

5. La línea de tiempo contenida en el Anexo A se puede ajustar según se considere necesario, provisto que tales ajustes no impidan que la ciudad cumpla con los plazos especificados por la sección 10010 del código electoral.

Yo, LINDSAY LARA , secretaria interina de la ciudad de San Rafael, certifico que la anterior resolución se introdujo y adoptó de manera adecuada en una reunión regular del concejo de la ciudad de San Rafael llevada a cabo el día 16 de enero de 2018, por la siguiente votación, a saber:

SÍ: CONCEJEROS:

NO: CONCEJEROS:

AUSENTE: CONCEJEROS:

---

Lindsay Lara, Secretaria Municipal Interina

## ANEXO A

**CALENDARIO TENTATIVO  
TRANSICIÓN A ELECCIONES BASADAS EN DISTRITOS DE ACUERDO AL  
CÓDIGO ELECTORAL §10010**

<b>Num.</b>	<b>TAREA</b>	<b>FECHA</b>
1	Adoptar resolución de intención	16 de enero de 2018
2	1 <sup>ra</sup> vista pública: considerar la composición de los distritos	5 de febrero de 2018
3	2 <sup>da</sup> vista pública: considerar la composición de los distritos	20 de febrero de 2018
4	Publicación de borradores de los mapas y la secuencia de elecciones propuesta	para el 26 de febrero de 2018
5	3 <sup>ra</sup> vista pública: considerar los borradores de los mapas y la secuencia de elecciones	5 de marzo de 2018
6	Publicación de borradores de cualquier mapa nuevo o revisado y/o secuencia propuesta para las elecciones	para el 12 de marzo de 2018
7	4 <sup>ta</sup> vista pública: considerar la secuencia de elecciones de los mapas propuestos, e introducir una ordenanza estableciendo elecciones por distritos	19 de marzo de 2018
8	Publicación de borradores de cualquier mapa nuevo o revisado y/o secuencia propuesta para las elecciones	para el 9 de abril de 2018
9	5 <sup>ta</sup> vista pública: adoptar la ordenanza estableciendo distritos	16 de abril de 2018
10	Día 90	16 de abril de 2018
11	Día efectivo de la ordenanza	
12	Primera elección basada en distritos	3 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN Num. \_\_\_\_\_

**UNA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL  
ESPECIFICANDO LOS CRITERIOS PARA GUIAR EL ESTABLECIMIENTO DE DISTRITOS  
ELECTORALES Y ESPECIFICANDO AÚN MÁS EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE  
LOS MAPAS PROPUESTOS POR EL PÚBLICO**

**VISTO QUE**, el concejo municipal de la ciudad de San Rafael (“Ciudad”), en su reunión del 16 de enero de 2018, aprobó la Resolución Num. 14453, indicando su intención de adoptar un sistema de elecciones basadas en distritos en conformidad con la sección 10010 del Código Electoral y la Ley de Derecho al Voto de California; y

**CONSIDERANDO** que la Ciudad ha contratado a un demógrafo con experiencia y un asesor legal especial para ayudar a la Ciudad a establecer un sistema electoral por distritos; y

**CONSIDERANDO** que el concejo municipal recibió presentaciones de su asesor especial el 5 de febrero de 2018 y el 20 de febrero de 2018, sobre la demografía actual de la Ciudad según el censo de 2010 y la encuesta de American Community Survey, y los procedimientos y los criterios legales y las políticas que rigen el establecimiento de distritos, y recibió comentario público con respecto a los criterios apropiados; y

**CONSIDERANDO** que el concejo municipal también llevó a cabo audiencias públicas debidamente notificadas el 5 de febrero de 2018 y el 20 de febrero de 2018, en las que recibió testimonio del público con respecto a criterios apropiados para constituir distritos; y

**CONSIDERANDO** que el concejo municipal ha tomado en cuenta completamente las presentaciones de sus consultores y todos los comentarios recibidos del público; y

**CONSIDERANDO** que el concejo municipal ahora desea adoptar criterios para guiar el establecimiento de distritos electorales consistentes con los requisitos legales, incluyendo una población razonablemente igual y la Sección 2 de la Ley Federal de Derecho al Voto, y que abordan otras inquietudes y consideraciones importantes para la Ciudad; y

**CONSIDERANDO** que la Ciudad ha puesto a disposición materiales en su sitio web, incluyendo un programa de mapeo en línea, que están diseñados para permitir que los miembros del público presenten mapas de distritos propuestos para consideración por el concejo; y

**CONSIDERANDO** que al adoptar la Resolución Num. 14453 , el concejo municipal también adoptó un cronograma para la consideración de los mapas propuestos; y

**CONSIDERANDO** que para facilitar la consideración completa de los mapas propuestos en audiencias públicas programadas para el 5 de marzo de 2018, el 19 de marzo de 2018 y el 16 de abril de 2018, el concejo desea adoptar un plazo para que el público presente los mapas propuestos;

**AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE** que las consideraciones anteriores son verdaderas y correctas; y

**ADEMÁS SE RESUELVE** que el concejo municipal adopta los criterios identificados en el Anexo A de la presente resolución como criterios para guiar el establecimiento de distritos electorales para ser implementados a partir de las elecciones del concejo municipal de noviembre de 2020; y

**ADEMÁS SE RESUELVE** que la agencia consultora de demografía y establecimiento de distritos de la Ciudad, actuando bajo la supervisión del administrador de la ciudad, está autorizada y ordenada a formular uno o más escenarios de distritos electorales a base de los criterios especificados en el Anexo A, para examinación por el público y por el concejo municipal en tres audiencias públicas (o más si es necesario), de acuerdo con el cronograma adoptado; y

**ADEMÁS SE RESUELVE** que el concejo municipal adopta como fecha límite el 8 de marzo de 2018, para la presentación de mapas propuestos por el público para consideración por el concejo municipal en futuras audiencias públicas; y

**ADEMÁS SE RESUELVE** que que el administrador de la Ciudad consultará con el asesor legal para resolver todos los asuntos legales necesarios para dar efecto a esta resolución.

Yo, LINDSAY LARA , secretaria interina de la ciudad de San Rafael, certifico que la anterior resolución se introdujo y adoptó de manera adecuada en una reunión regular del concejo de la ciudad de San Rafael llevada a cabo el día 20 de febrero de 2018, por la siguiente votación, a saber:

SÍ: CONCEJEROS:

NO: CONCEJEROS:

AUSENTE: CONCEJEROS:

---

Lindsay Lara, Secretaria Municipal Interina

## ANEXO A

### Especificación de Criterios para Guiar el Establecimiento de Distritos Electorales

1. Los límites de los distritos electorales se establecerán de modo que los distritos electorales sean iguales en población según lo define la ley.
2. Los límites de los distritos electorales no deberán ser manipulados en violación de los principios establecidos por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en *Shaw v. Reno*, 509 US 630 (1993), y su progenie.
3. Los límites de los distritos electorales se establecerán de modo que los distritos electorales no den lugar a una denegación o limitación del derecho de cualquier ciudadano a votar por motivos de raza o color, según lo dispuesto en la Sección 2 de la Ley Federal de Derecho al Voto.
4. Los límites de los distritos electorales deberán observar las comunidades de interés identificadas en los comentarios públicos o identificadas por el concejo municipal, incluidos, entre otros, los intereses sociales; áreas históricas; intereses industriales o de la industria de servicios; áreas residenciales y comerciales, la ubicación de las instalaciones de la ciudad y sitios históricos, y consideraciones similares, en la medida posible.
5. Los límites de los distritos electorales serán compactos, en la medida posible.
6. Los límites de los distritos electorales deberán ser creados para contener un territorio cohesivo y contiguo, en la medida posible. No se determinará que un distrito no es contiguo según el significado de este criterio si está conectado por bloques del Censo compuestos de agua, y el concejo municipal también puede tener en cuenta la existencia de numerosas "islas" no incorporadas dentro de los límites de la Ciudad que no son parte de la incorporación de San Rafael al evaluar la contigüidad.
7. Los límites de los distritos electorales pueden observar topografía y geografía, tales como la existencia de montañas, tierras planas, tierras forestales, características geográficas creadas por el hombre, tales como carreteras, carreteras principales y canales, etc., como divisiones naturales entre distritos, en la medida posible.
8. A menos que la ley exija lo contrario, los distritos electorales se crearán utilizando bloques censales completos, en la medida posible.
9. Los límites de los distritos electorales pueden evitar el "emparejamiento" de titulares en el mismo distrito electoral, en la medida en que esto no esté en conflicto con la constitución y las leyes del Estado de California y los Estados Unidos.
10. Los límites de los distritos electorales deberán cumplir con otros factores que se reconozcan durante el proceso del establecimiento de los distritos y que sean formalmente adoptados por el concejo municipal.

# CIUDAD DE SAN RAFAEL

## AVISO DE AUDIENCIA PÚBLICA

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Rafael tendrá una audiencia pública:

**FECHA / HORA / LUGAR:** Lunes, 16 de abril de 2018 a las 7:00 p.m.  
Sala del Consejo Municipal, 1400 Fifth Avenue, San Rafael,  
CA 94901

**PROPÓSITO:** Audiencia pública: El 2 de abril y el 16 de abril de 2018, a las 7:00 p.m., en la Sala del Consejo Municipal, ubicada en 1400 Fifth Avenue, el Consejo Municipal de la Ciudad de San Rafael conducirá audiencias públicas con respecto al establecimiento de distritos municipales de un solo miembro en los cuales se llevarán a cabo elecciones para los miembros del Consejo Municipal, y la posible secuencia de elecciones en tales distritos. En la audiencia pública el 2 de abril y el 16 de abril, se invita al público a proporcionar su opinión sobre el contenido del mapa o mapas preliminares y la secuencia propuesta de elecciones, y el Consejo Municipal considerará adoptar una ordenanza que establezca elecciones basadas en distritos, los límites de los distritos, y la posible secuencia de elecciones en tales distritos. También puede enviar sus comentarios por correo electrónico a [lindsay.lara@cityofsanrafael.org](mailto:lindsay.lara@cityofsanrafael.org). Se incluirá más información sobre el establecimiento de distritos de un solo miembro para elecciones por distrito, y borradores de mapas cuando estén disponibles, en el sitio web de la Ciudad en <https://www.cityofsanrafael.org/district-elections>. En el caso de que sean necesarios cambiar el calendario de la audiencia pública que está mencionado anteriormente, se publicará un nuevo aviso de acuerdo con la ley.

**SI NO PUEDE ASISTIR:** Puede enviar una carta a Lindsay Lara, Secretaria Municipal, City of San Rafael, P.O. Box 151560, San Rafael, CA 94915-1560. Usted también puede entregar una carta a la Secretaria Municipal en persona antes de la reunión.

**PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN:**

Puede comunicarse con Lisa Goldfien, Abogado Asistente Municipal, al (415) 485-3081. El horario de oficina es de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 5:00 p.m.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL

/f/ LINDSAY LARA  
LINDSAY LARA, SECRETARIA MUNICIPAL

<b>Título</b>	<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Presentada</b>
District Elections	Dennis Wulkan	Es este Consejo Municipal constitucionalmente facultado para tomar esta decisión o es un conflicto de intereses? ¿Por qué no les daría a los votantes la oportunidad de influir en un cambio tan importante? Soy consciente de que algunos abogados amenazaron con una demanda, pero ¿por qué la Ciudad no está preocupada por una demanda que pueda surgir al tomar esta decisión?	2/7/2018
Elecciones de Distrito	Johnson Reynolds	Usted invitó al público a hacer sugerencias sobre cómo dibujar distritos - necesitamos un mapa que muestre el sector censal, el vecindario de San Rafael, así como la población de cada sección censal, vecindario, tal vez otra información - información sobre raza-etnicidad, estado socioeconómico, viviendas multifamiliares / unifamiliares por zona censal, vecindario, con el fin de hacer una contribución seria y reflexiva sobre cómo se deben dibujar los distritos.	2/7/2018
Límites del Distrito	Amie Catherine Stewart Reed	A Chris Skinnell: por favor comunique al demógrafo que la mayoría de las familias que viven en el vecindario de Bret Harte tienen niños que asisten a Coleman Elementary School (en Belle Ave) en el vecindario dominicano, y existe un fuerte sentido de comunidad entre los 2 vecindarios.	2/9/2018
Elecciones de Distrito	Dora Knell	Es extraño que el uso de elecciones generales se describa como polarizador.  Las elecciones de distrito son polarizantes porque se hará énfasis en hacer que las fronteras separen a los grupos determinados por raza o etnicidades de acuerdo con las demandas de un extraño. Es una mentira decir que el gobierno de la ciudad de San Rafael sea racista por diseño. Es especialmente problemático porque muchos de los que supuestamente necesitan protección no son elegibles para votar. Como ciudadano de San Rafael desde hace mucho	3/7/2018

		<p>tiempo, me siento ofendido por la razón por la cual se busca este cambio.</p>	
Nuevo Canal1	Ayla Yaitanes	<p>Hola,</p> <p>Intentando entender este mapa Hay una superposición llamada "nuevo canal 1". Creo que este es un intento de forjar una población homogénea. Si es así, estoy confundido por qué hay un enfoque arbitrario para Hillcrest Drive. Vivo en la unidad de 10 Hillcrest y me pregunto por qué se puede incluir en el distrito del canal.</p> <p>Muchas Gracias!</p>	3/7/2018
Porfavor Incluya Vista Marin Dr con Terra Linda	Richard Hall	<p>Vista Marin Dr es un vecindario pequeño pero está más conectado con la comunidad que Terra Linda (Freitas Parkway) que los vecindarios al sur de nuestro vecindades, como se propone en algunos de los mapas del distrito.</p> <p>Durante los 10 años que llevo involucrado con la comunidad, Vista Marin tiene pocas preocupaciones en común con Peacock Gap, Dominican y áreas al sur de nosotros, donde el ingreso / egreso se realiza a través de Knight Drive a través del centro de San Rafael.</p> <p>Estamos separados de las áreas al sur del Centro Cívico de Marin, que es una distancia / límite considerable con respecto a los otros vecindarios. De hecho, somos un distrito huérfano que nuestro representante podría sacrificar / ignorar. En comparación, un representante de Terra Linda estaría más alineado con el servicio a nuestro vecindario.</p> <p>Las reuniones de vecinos que tenemos se alinean alrededor de Terra Linda; nunca organizamos reuniones orgánicas o problemas en común con vecindarios más distantes de nuestro sur.</p>	3/7/2018